



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ref: 110014003 052 2023 00067 00

Vencido el término para subsanar la solicitud de prueba extraprocesal sin que la interesada procediera con el cumplimiento de los requisitos enunciados en el auto de inadmisión, el Juzgado con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la solicitud de prueba anticipada en referencia, dada la falta de subsanación.

SEGUNDO: DEVOLVER la solicitud y sus anexos a la interesada, sin necesidad de desglose y previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

SR.

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ca3a695d54151736b36fbe9228858c7a46242848653c9660873626d6beac1fc**

Documento generado en 24/02/2023 04:06:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>